

## CARÁTULA

### **DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE FUNDACIÓN FILMOTECA VASCA – EUSKADIKO FILMATEGIA FUNDAZIOA (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL)**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de recepción de FUNDACIÓN FILMOTECA VASCA - EUSKADIKO FILMATEGIA FUNDAZIOA (en adelante, FILMOTECA), mediante la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

En particular, los servicios de recepción comprenderán, al menos, las siguientes tareas:

- Atención e información al público de recepción.
- Atención e información al público telefónicamente y derivación de llamadas al resto de equipo.
- Colaboración en tareas de Auxiliares Administrativas y de gestión básicas.
- Recepción de correo, pedidos, paquetería y distribución por Departamentos.

El personal de recepción deberá mostrar en todo momento, un trato agradable, educado, respetuoso e informativo hacia el público y restante personal y una actitud proactiva. Deberá garantizarse en todo momento la atención correcta y diligente en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En todo caso, FILMOTECA proveerá de instrucciones precisas con las directrices a seguir en la prestación de estos servicios.

Los servicios de recepción se realizarán en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, todo los días de apertura de las oficinas de FILMOTECA sitas en Tabakalera, Plaza de las Cigarreras 1 (2ª planta), Donostia / San Sebastián.

A título orientativo, se adjunta como Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas el calendario orientativo de prestación del servicio para el año 2019.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública se advierte de que, de conformidad a la información que ha sido suministrada a requerimiento de FILMOTECA por la empresa que actualmente presta los servicios, el convenio colectivo que resulta de aplicación impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en los contratos de trabajo de los trabajadores que actualmente prestan dichos servicios.

A tales efectos, se acompaña como Anexo VIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, según el contratista que actualmente presta los servicios objeto del contrato, afectaría la referida obligación de subrogación.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 79992000-4 (Servicios de recepción).

## **2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad contratante es FILMOTECA.

El Órgano de Contratación es el Patronato de la Fundación, quienes, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrán facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

## **3. VARIANTES**

No se admiten.

## **4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## **5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será de 2 años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

## **6. ELEMENTOS ECONÓMICOS**

### **6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación del periodo inicial (dos años) es de 36.395,14 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El presupuesto máximo anual de licitación es de 18.197,57 euros (IVA incluido).

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio anual ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo anual indicado.

## **6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 60.157,26 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas.

## **7. ABONO DEL PRECIO**

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## **8. REVISIÓN DEL PRECIO**

No procede la revisión del precio.

## **9. GARANTÍA DEFINITIVA**

No procede.

## **10. APTITUD PARA CONTRATAR**

### **- Requisitos específicos:**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se reserva la participación en la presente licitación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 22.558,97 euros.
- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años dos contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

## 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

### 11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios no electrónicos.
- **Plazo de presentación:** Dieciséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.  
  
En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.
- **Lugar:** En las oficinas de la entidad contratante, sitas en Tabakalera, Plaza de las Cigarreras 1 (2ª Planta), Donostia / San Sebastián.
- **Horario:** De lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas.

### 11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

#### **Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

#### **Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**

Los licitadores deberán presentar una Memoria técnica compresiva de los extremos siguientes:

1. Metodología y plan de trabajo detallado, indicando las tareas a realizar.
2. En relación con las personas que ejecutarán el servicio, recursos y metodologías de trabajo que propone aplicar el licitador para garantizar los tránsitos, la incorporación al trabajo y el mantenimiento del mismo, asegurando los itinerarios de las personas con discapacidad, incluyendo acciones que mejoren su empleabilidad y aplicando las adaptaciones debidas para hacer posible su inserción en un contexto de trabajo seguro y de calidad.

Formato y método mediante el cual acreditará el licitador el cumplimiento de todos los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

### **Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"**

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas como Anexo VI.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- Precio ofertado: .....euros anuales (IVA incluido), desglosado en:
  - ..... euros anuales (precio sin IVA).
  - ..... euros (IVA).

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- 1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 30 puntos.**

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:

- La idoneidad y coherencia de la metodología y plan de trabajo ofertado.

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:

- La idoneidad, efectividad y viabilidad de los recursos y metodologías de trabajo propuestas por el licitador para garantizar, en relación con las personas que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato, los tránsitos, la incorporación al trabajo y el mantenimiento del mismo, asegurando los itinerarios de las personas con discapacidad, incluyendo acciones que mejoren su empleabilidad y aplicando las adaptaciones debidas para hacer posible su inserción en un contexto de trabajo seguro y de calidad.
- La adecuación y efectividad del formato y método propuestos por el licitador para acreditar el cumplimiento de todos los aspectos mencionados en el punto anterior.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento.

## 2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 70 puntos.

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 70 puntos.**

Se valorará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Ptn} = \frac{\text{Omin}}{\text{On}} \times \text{Pto.}$$

(Siendo Pto= Puntuación máxima; Omin = Oferta más baja; On = Precio de la oferta económica de cada licitadora; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitadora).

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo anual de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

### **13. COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Joxean Fernández.
2. Ion López.
3. Mari Carmen Ausan.

### **14. COMITÉ DE EXPERTOS**

No procede.

### **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## 16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en la letra b del punto 15 anterior.

## 17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante por parte del contratista.

En este contexto, el contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.
- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, el contratista utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de la entidad contratante; y (ii) que, en consecuencia, la entidad contratante será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo el contratista la mera consideración de Encargado del Tratamiento.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.



- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
  - b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
  - c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
  - d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.
- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.
- Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

## **18. CONFIDENCIALIDAD**

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## **19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## 20. SEGUROS

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación y posibles prorrogas los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- ✚ **Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores** asignados al contrato y de los trabajadores empleados por los subcontratistas con los que el Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- ✚ **Seguro obligatorio de vehículos** propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contratable.
- ✚ **Póliza de Responsabilidad Civil** en sus vertientes de GENERAL, ACCIDENTES DE TRABAJOS, deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y criminales incluyendo como ASEGURADO a FILMOTECA VASCA MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General: 1.000.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 1.000.000 Euros.
- Sin sublímite por víctima excepto en Accidentes de trabajo: 450.000 Euros.
- Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

El Contratista enviará al representante de FILMOTECA VASCA para su aceptación por la misma, certificado de seguro que acredite el cumplimiento del pliego y la situación en vigor y al corriente de pago en las mismas.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato y las posibles prorrogas.

FILMOTECA VASCA podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

## **21. PENALIZACIONES**

Las penalizaciones por demora en el comienzo del horario del servicio, en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 20 euros/hora de retraso.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

## **22. CESIÓN DEL CONTRATO**

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## **23. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el artículo 215 de la LCSP.

## **24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.



## **25. PLAZO DE GARANTÍA**

No procede.

## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20 % del precio anual del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.